

CHILE
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	CHILE
Nombre de la CT:	Apoyo de Emergencia a Regiones Afectadas por Inundaciones
Número de CT:	CH-T1371
Jefe de Equipo/Miembros:	Osorio Urzua, Claudio Andres (CSD/DRM) Líder del Equipo; Doherty Bigara Rodriguez, Jennifer (CSD/CCS) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Hori, Tsuneki (CSD/DRM) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Saavedra Gomez, Valentina (CSD/CCS) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Ibares Loncan, Alvaro (LEG/SGO); Mariana Del Rio Arteaga (CSD/CCS); Alvarez Junco, Brenda Mariana (VPC/FMP); Perez Llanes, Julieta (CSD/DRM); Micco Hernandez Esteban Javier (CSC/CCH); Palacios Guajardo Pia Fernanda (CSD/HUD); La Rosa, Analia (VPC/FMP); Goncalves Dos Santos, Carolina (LEG/SGO)
Fecha de solicitud:	27 de Julio de 2026
Beneficiario:	República de Chile (Población afectada por los efectos del sistema frontal entre las regiones Atacama y Los Ríos)
Agencia Ejecutora:	Inter-American Development Bank, Subsecretaria Del Interior
Condiciones Especiales:	
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC SDP Pillar 2 - Emergency Assistance for Disasters (P2B): US\$500,000.00 Total: US\$500,000.00
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
Unidad de Preparación:	CSD/DRM-Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres
Unidad Responsable de Desembolso:	CSC/CCH-Representación Chile

II. Antecedentes

2.1 El Banco financia asistencia de emergencia a sus países miembros prestatarios en caso de desastres. Desde aproximadamente inicios de julio de 2026, diferentes

regiones de Chile se vieron expuestas a un sistema frontal¹, que hizo que el 13 de julio la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, mediante el [Decreto exento Núm. 1.212](#) declare en emergencia preventiva las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año.

2.2 En base a la información presentada en los Informes de Incidente o Emergencia - Monitoreo por Evento Meteorológico, elaborados por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred), el sistema frontal afectó extensamente a Chile entre las regiones de Atacama y La Araucanía generando inundaciones, desbordes de ríos y esteros, remociones en masa y daños generalizados en zonas urbanas y rurales. Al 20 de julio de 2026² se registraban 2.205 personas damnificadas, 1.179 albergadas, 98.981 aisladas, 17 lesionadas, una persona desaparecida y cinco fallecidas. En materia habitacional, el evento provocó la destrucción de 35 viviendas, daños mayores en 1.154 viviendas, daños menores en 14.454 y otros 1.495 casos en evaluación. Las mayores afectaciones se concentraron en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Biobío y La Araucanía, donde las precipitaciones extraordinarias, crecidas de cauces y activación de quebradas provocaron evacuaciones masivas, aislamiento de comunidades y severos impactos sobre asentamientos urbanos y rurales.

2.3 Asimismo, los daños se extendieron también a infraestructura crítica y servicios esenciales. Se reportaron interrupciones y afectaciones en rutas, puentes, caminos, sistemas sanitarios rurales, obras hidráulicas e infraestructura portuaria, totalizando 355 activos del Ministerio de Obras Públicas con algún nivel de daño o afectación. Asimismo, más de 138.000 clientes experimentaron interrupciones de suministro eléctrico, más de 112.000 clientes registraron afectaciones en servicios de agua potable y 1.011 sitios de telecomunicaciones críticos se encontraban fuera de servicio. El sector salud registró establecimientos evacuados y con daños, mientras que el sector educación debió suspender clases en amplias zonas de las regiones más afectadas. La magnitud del evento obligó al despliegue de recursos extraordinarios de emergencia, incluyendo maquinaria vial, hospitales de campaña, apoyo militar,

¹ **Sistema Frontal:** zona de transición entre masas de aire con distintas temperaturas y humedad, cuyo desplazamiento puede generar nubosidad, precipitaciones, vientos y cambios bruscos en las condiciones meteorológicas

² Senapred "Informe de Incidente o Emergencia - Monitoreo por Evento Meteorológico, REPORTE N°07-N, Cobertura: Entre las regiones Atacama y La Araucanía" (20/07/2026 10:40 horas)

operativo policial y asistencia humanitaria para restablecer la conectividad, los servicios básicos y la atención de las comunidades afectadas³.

2.4 En respuesta a la gravedad de la situación, el 20 de julio de 2026 el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la provincia de Huasco en la región de Atacama y la región de Coquimbo ([Decreto Supremo N°112](#)). El Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe permite que el Estado, entre otras facultades, haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de las personas, requiriéndose, para ello, un uso eficiente y eficaz de recursos por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de respuesta a la emergencia como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

2.5 De manera complementaria, el 21 de julio de 2026 el Presidente de la República declaró a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, como zonas afectadas por catástrofe, derivadas del frente de mal tiempo ([Decreto Supremo N°113](#)). El propósito principal de este Decreto es facilitar la respuesta estatal y la fase de recuperación, activando el régimen especial de la Ley N.º 16.282 (Ley sobre disposiciones para casos de sismos o catástrofes). En el Decreto se indica expresamente que busca facilitar la respuesta de los órganos públicos y la recuperación de las zonas y personas afectadas, permitiendo una disposición expedita de recursos, personal y medidas administrativas. Asimismo, designa a los Delegados Presidenciales Regionales como responsables de coordinar y ejecutar los programas de recuperación.

2.6 De acuerdo con la información de Senapred del 20 de julio de 2026 a las 06:00hrs, la afectación a las personas y viviendas se detallan en la siguiente tabla:

Región	Personas					Viviendas			
	Damnificados	Albergados	Aislados	Lesionados	Fallecidos	Destruída	Daño mayor	Daño menor	En Evaluación
Atacama	361	303	76.688	0	0	0	135	0	0
Coquimbo	16	180	21.437	0	0	1	56	2.659	0
Valparaíso	863	231	674	15	1	13	440	5.802	0
Metropolitana	12	427	0	0	1	0	82	4.531	0
O'Higgins	143	21	61	0	0	0	43	261	399
Maule	35	0	31	0	1	1	13	150	23
Ñuble	39	1	0	0	0	2	13	26	846
Biobío	459	12	90	1	1	15	279	929	212
La Araucanía	277	4	0	1	1	3	93	96	15
Totales	2205	1.179	98.981	17	5	35	1.154	14.454	1.495

³ Senapred "[Informe de Incidente o Emergencia - Monitoreo por Evento Meteorológico entre las regiones de Valparaíso y Los Ríos](#)" (28-07-2026 07:09)

III. Declaración en Estado de Emergencia

3.1 La situación descrita anteriormente, producto del impacto del sistema frontal, que provocó lluvias intensas, deslizamientos, inundaciones y desbordes de ríos, entre las regiones de Atacama y Los Ríos, motivó al Gobierno de Chile, a través del Presidente de la República, a declarar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la provincia de Huasco en la región de Atacama y en la región de Coquimbo ([Decreto Supremo N°112](#)) el 20 de julio 2026 y de manera complementaria, el 21 de julio de 2026 se declaró a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, como zonas afectadas por catástrofe, derivadas del frente de mal tiempo ([Decreto Supremo N°113](#)) (ver [Anexo II](#)).

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

4.1 El 27 de julio de 2026, mediante Carta No. 231, la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile solicitó asistencia de emergencia por desastres al Banco para atender la emergencia generada por el evento meteorológico que afectó a las regiones entre Atacama y Los Ríos (ver [Anexo I](#)).

4.2 Por la magnitud de los daños iniciales, la cantidad de viviendas destruidas, personas desplazadas y damnificadas, se solicita un monto de hasta US\$500.000 para financiar ayuda humanitaria para la provisión de suministros esenciales (agua, alimentos, medicinas, etc.); transferencias monetarias y vales; transporte, arriendo y seguro de equipos y materiales; movilización de personal, logística y otros gastos destinados a prevenir y aliviar el sufrimiento humano y mitigar impactos en los medios de vida durante la emergencia, así como llevar a cabo estudios para la evaluación de las necesidades de emergencia y monto de los daños y pérdidas resultantes del desastre.

V. Objetivos

5.1 El objetivo de esta asistencia de emergencia por desastres es apoyar los esfuerzos del Gobierno de Chile para atender las necesidades urgentes de la población afectada por el sistema frontal que impactó diversas regiones del país, mediante el financiamiento de acciones de ayuda humanitaria orientadas a prevenir y aliviar el sufrimiento humano, contribuir al restablecimiento de condiciones básicas de bienestar y mitigar los efectos inmediatos sobre los medios de vida de las personas damnificadas. Asimismo, la operación contempla apoyar la evaluación de las

necesidades de emergencia, así como de los daños y pérdidas ocasionados por el desastre, con el fin de generar información técnica que contribuya a orientar las acciones de respuesta y recuperación.

5.2 Se contempla la adquisición de bienes y servicios para: (a) suministros, como alimentos, agua, artículos no alimentarios, refugios temporales, letrinas, medicamentos, productos veterinarios, insumos agrícolas; (b) transferencias monetarias y vales; (c) costo del transporte de equipos y materiales (incluido el arriendo y el seguro) necesarios como consecuencia de un desastre; (d) costo de movilizar personal de emergencia (incluido el combustible), equipos, ayuda humanitaria y otros costos logísticos; y (e) otros gastos coherentes con el objetivo de prevenir y aliviar el sufrimiento humano durante una emergencia, incluido el impacto en los medios de vida de las personas.

5.3 Asimismo, se considera la contratación de servicios de consultores especializados para evaluar los daños y el restablecimiento inmediato del servicio público esencial; y (b) pagos de gastos, viajes y viáticos del personal que participe en la evaluación.

VI. Presupuesto Estimado

6.1 El monto total de la Cooperación Técnica de Emergencia, de hasta US\$500.000, será financiado con el Programa para el desarrollo Estratégico del Capital Ordinario – OC SDP Pilar 2 – Asistencia de Emergencia para Desastres (P2B) que serán otorgados con carácter no reembolsable. Estos recursos serán utilizados de acuerdo con el presupuesto estimado, según el siguiente detalle:

Actividad / Componente	Gastos Descripción	P2B/Ministerio del Interior	P2B/IDB	Total financiamiento
Componente I: Asistencia humanitaria	Suministros alimentarios, transferencias de efectivo y/o vales, agua potable, equipos, transporte, combustible, albergue temporal y los materiales necesarios como resultado del desastre	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00

Componente II: Evaluación de daños	Contratación de consultores para la evaluación de las necesidades de emergencia, así como de los daños y pérdidas resultantes del desastre.	\$0.00	\$150,000.00	\$150,000.000
Total		\$350,000.00	\$150,000.00	US \$500,000.00

VII. Agencia Ejecutora

7.1 La representante del Banco en Chile de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, según comunicación de fecha 27 de julio de 2026, al Ministerio del Interior de la República de Chile, actuando por intermedio de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de su Subsecretaría del Interior, como agencia ejecutora para administrar los recursos para la asistencia humanitaria (Componente I). La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, bajo la Resolución Exenta No 2.827 de 20 de junio de 2018, tiene, entre otras, las funciones de: (i) planificar y dar soporte a sistemas de toma de decisiones para la respuesta ante la emergencia; (ii) recibir y gestionar las solicitudes a nivel nacional que deriven de situaciones de emergencia y catástrofe; y (iii) coordinar el traspaso de recursos. De esta manera, la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior administrará el uso de los recursos otorgados para las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria. Para estos efectos, será necesario suscribir un acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Banco que regule la administración de los recursos y la rendición de cuentas sobre su utilización.

7.2 El Ministerio del Interior, a través de su Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, cuenta con experiencia en la administración, coordinación y supervisión de recursos destinados a la atención de emergencias, en el marco del sistema institucional nacional de gestión del riesgo de desastres. La Unidad desempeña un rol central en la coordinación interinstitucional y en la supervisión del uso de recursos públicos para fines humanitarios, conforme al marco legal vigente, en particular a la Ley N.º 21.364, que regula el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a la Resolución Exenta mencionada y a los Decretos Supremos N.º 112 y N.º 113 antes mencionados.

7.3 Las contrataciones de consultores expertos y gastos relacionados para llevar a cabo la evaluación de daños y pérdidas ocasionados por el sistema frontal (Componente II), hasta un monto de US\$150.000, serán realizadas por el Banco. Lo anterior se justifica por el hecho de que la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Banco cuenta con experiencia especializada en análisis post-desastre y en coordinación institucional, alineada con estándares internacionales para la evaluación de daños y pérdidas. El uso de esta capacidad permitirá asegurar rigor metodológico, consistencia técnica y la generación de información confiable y accionable para orientar la planificación de la recuperación.

VIII. Desembolsos y Ejecución

8.1 Los recursos correspondientes a la asistencia humanitaria (Componente I) de esta operación serán desembolsados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en un solo desembolso, a la cuenta bancaria que señale el Beneficiario.

8.2 Para efectos del desembolso de los recursos de esta operación, la agencia ejecutora del Componente I presentará la solicitud de desembolso y proporcionará al Banco por escrito, a través, de su representante autorizado, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos del desembolso.

8.3 Los recursos de esta asistencia de emergencia para desastres deberán ser desembolsados dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de firma de la Carta Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El Banco proporcionará un informe de la evaluación realizada en el marco del Componente II. Las actividades contempladas en el Componente II deberán desarrollarse de manera consistente y alineada con el mismo plazo de ejecución establecido para el Componente I.

8.4 Los recursos podrán cubrir, con carácter excepcional, acciones de emergencia elegibles ejecutadas con carácter retroactivo antes de la incorporación formal del proyecto a la cartera del Banco, y a partir del 20 de julio de 2026, fecha de la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, dadas las circunstancias de emergencia de este proyecto y siempre que el beneficiario haya cumplido con las normas de adquisiciones aplicables.

8.5 La Representación de Chile (CSC/CCH), será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la Contribución y junto a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (CSD/DRM) del Banco será responsable de contratar los consultores y otros gastos previstos en el Componente II.

IX. Reportes

9.1 El Ministerio del Interior, actuando por medio de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de su Subsecretaría del Interior, presentará a satisfacción del Banco, a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del desembolso inicial, un informe de gastos que incluya el detalle del uso de los recursos de la Contribución, así como un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos que permanezcan luego de pasada la emergencia y sirvan para atender emergencias futuras. El informe deberá estar validado por la autoridad competente del Ministerio del Interior. Dicho informe de gastos, registros contables y sus anexos deberá dar cuenta del uso de los recursos de esta Cooperación Técnica y estará sujeto a revisión por parte del Banco o por quién este designe para dicha función. Los fondos no utilizados o aquellos pagos que resulten no elegibles como producto de dicha revisión deberán ser devueltos al Banco. Los consultores contratados por el Banco entregarán un informe sobre la evaluación de los daños y pérdidas resultantes del desastre al Gobierno de Chile, elaborado en el marco del Componente II.

9.2 Asimismo, el Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe narrativo sobre el uso de los recursos que detalle el tipo de insumos y servicios proporcionados, la cantidad de familias y/o personas beneficiadas, y el impacto logrado con la contribución.

X. Aprobación

10.1 En vista de la situación de emergencia derivada del sistema frontal en las regiones entre Atacama y Los Rios, y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2819-25 y la Resolución DE-112/25, el presidente del Banco autoriza el uso de recursos del Programa para el Desarrollo Estratégico del Capital Ordinario – OC SDP Pilar 2 – Asistencia de Emergencia para Desastres (P2B), una operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de hasta US\$500,000.00.

Anexos:

[Carta de Solicitud_75208.pdf](#)

[Declaración de Emergencia_87374.pdf](#)

[Aprobación del Presidente_38474.pdf](#)